**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. (…………)**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO – AGROCALIDAD. - DIRECCIÓN DISTRITAL TIPO A/B** (Provincia**) –** (Ciudad, fecha y hora de realización de acto)**.-** **VISTOS.-** (Nombre del Abogado),en calidad de función instructora de conformidad a las atribución establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario y/o delegación otorgada mediante Resolución Nro. 000 INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVIAS, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO, en uso de mi facultad legal, de conformidad con el art. 250 del COA se da por inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador (propia iniciativa, orden superior, petición razonada, de otros órganos o denuncia); agregando el informe técnico ( No. de memorando) y anexos (detallar anexos), para lo cual se dispone lo siguiente:

**PRIMERO. – FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

**SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES**

El presunto responsable de conformidad con el informe técnico elaborado por el inspector (nombre del técnico), es la empresa o ciudadano (nombres y apellidos), portador de la cedula de ciudadanía (No. de cédula).

**TERCERO.- INFRACCIÓN Y SANCIÓN PRESUNTAMENTE COMETIDA**

De acuerdo a los hechos narrados en el informe técnico, el ciudadano (nombres y apellidos) propietario de (se detalla la actividad), se presume haber infringido el art. (infracciones establecidas en el art. 76 al 78 LOSA).

**CUARTO. - ELEMENTOS OBTENIDOS PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL HECHO**

En esta parte deben enunciarse los anexos que se han obtenido como prueba a favor de la administración con la cual se materializa la presunta infracción.

**QUINTO. - RATIFICACIÓN O DISPONER DE MEDIDAS SANITARIAS**

Con el fin de garantizar el estatus fito y zoosanitario se ratifica la medida sanitaria preventiva adoptada en la inspección de control (fecha), misma que consta en Acta de Clausura No. que consta adjunta al expediente administrativo.

Con el fin de garantizar el estatus fito y zoosanitario se dispone la medida sanitaria preventiva (establecidas en el art. 18, 196 del Reglamento a la LOSA) o medidas provisionales de protección (establecidas en el art. 180 del COA).

**SEXTO.- COMPETENCIA**

Que mediante Registro Oficial Suplemento 27 del 03-Julio-2017, se publica la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, en la que dispone en su **artículo 12**.- Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. Así mismo en virtud de lo que señala la Disposición General SEXTA ibidem, señala que el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera, y en concordancia con el Art. 66 y 70 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, soy competente para conocer, sustanciar y resolver sobre le presente proceso administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**SEXTO. - DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR**

De conformidad con el art. 248 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo y en concordancia con el Art. 6 del Instructivo para la Aplicación de las Actuaciones Previas, de los Procedimientos Administrativos, Procedimientos Administrativos Sancionadores y Procedimientos de Impugnación en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, el órgano Resolutor dentro del presente expediente es el Director Distrital …………………..

**SÉPTIMO. - NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE INICIACIÓN AL PRESUNTO RESPONSABLE**

De conformidad con el art. 76 numerales 1, 2 y 7 de la Constitución de la República, en concordancia con el art. 252 del COA, notifíquese al señor (nombres y apellidos)en calidad de propietaria de la actividad (detallar), en la dirección (detalla dirección - domicilio o dirección principal de la actividad) y/o al correo electrónico XXXXXXXXXXXXX, con todo lo actuado a fin de que dentro de diez días de conformidad con el art. 252 párrafo segundo del COA ejerza su derecho a la defensa, se advierte de la obligación que tiene de señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones, lo indicado bajo prevenciones de ley.

(Nombres del Abogado)

**ÓRGANO INSTRUCTOR**